

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 25/2019
Islas Huichas, Sector A, Región de Aysén



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA. RECHAZA SOLICITUDES QUE SE SEÑALAN.

VALPARAISO, 22 MAR. 2019

R. EX. N° 1064

VISTO: Las solicitudes para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Islas Huichas Sector A, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, presentadas por Sociedad Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala de Recursos Hidrobiológicos Precautoria Limitada, C.I. SUBPESCA N° 12272 de 2018, por Cooperativa Pesquera Buzos Mariscadores, Pescadores y Recolectores de Orilla "Mares del Sur" Limitada, C.I. SUBPESCA N° 12830 de 2018, y por Sociedad Comercial Huichas Limitada, C.I. SUBPESCA N° 13031 de 2018; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficios ORD./P.A./N° 132178, N° 132565 y N° 132787, de fechas 29 de octubre, 12 y 14, ambos de noviembre, todos de 2018, respectivamente; carta de Cooperativa Pesquera Buzos Mariscadores, Pescadores y Recolectores de Orilla "Mares del Sur" Limitada, C.I. SUBPESCA N° 14634 de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Memorándum Técnico AMERB N° 017/2019, de fecha 20 de febrero de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 637 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 16 de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

Que las organizaciones de pescadores artesanales, Sociedad Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala de Recursos Hidrobiológicos Precautoria Limitada, C.I. SUBPESCA N° 12272 de 2018, Cooperativa Pesquera Buzos Mariscadores, Pescadores y Recolectores de Orilla "Mares del Sur" Limitada, C.I. SUBPESCA N° 12830 de 2018, y Sociedad Comercial Huichas Limitada, C.I. SUBPESCA N° 13031 de 2018, han solicitado separadamente la asignación del área de manejo denominada **Islas Huichas Sector A, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, individualizada en el artículo 1° numeral 1) del Decreto Exento N° 637 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que no existiendo acuerdo voluntario para asignar conjuntamente dicha área de manejo, según consta en carta de Cooperativa Pesquera Buzos Mariscadores, Pescadores y Recolectores de Orilla "Mares del Sur" Limitada, C.I. SUBPESCA N° 14634 de 2018, y de conformidad con lo informado en Memorándum Técnico AMERB N° 017/2019, corresponde asignar el área ya individualizada a la organización que obtenga el mejor puntaje ponderado de acuerdo con los criterios señalados en el inciso segundo del artículo 55 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la citada norma legal, la ponderación y fórmula de cálculo para el puntaje asociado a los criterios establecidos, deberá ser determinada por un reglamento, el cual a la fecha no se encuentra vigente.

Que no obstante lo señalado precedentemente, en virtud del **Principio de Inexcusabilidad** establecido en el artículo 14, de la Ley N° 19.880, que dispone que la administración estará obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla, cualquiera que sea su forma de iniciación, esta Subsecretaría debe pronunciarse sobre el particular, mediante resolución.

Que de acuerdo a lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico AMERB, citado en Visto, los criterios fijados en la ley se ponderaran de manera igualitaria, de la siguiente forma:

Criterio	Variable	Ponderador
Superficie por socio	Cuociente entre la sumatoria de las superficies de sectores AMERB asignados a la organización y el número de socios de la misma	25%
Cercanía	Distancia lineal entre el domicilio de la organización, respecto del centroide del polígono del área de manejo	25%
Número de socios	Inscritos en el Registro Pesquero Artesanal que posean una antigüedad de a lo menos 1 año como afiliado a la organización	25%
Antigüedad	- De la organización, legalmente constituida.	12,5%
	- De la inscripción de organización en Registro Pesquero Artesanal	12,5%

Que los antecedentes presentados por cada organización, que son los que a continuación se señalan; sin embargo, resulta necesario tener presente que el primer criterio indicado en la tabla precedente, no aplica para este caso, debido a que ninguna de las organizaciones posee la titularidad de un área de manejo. Para el criterio de cercanía al área de manejo, se utiliza la ubicación geográfica de las respectivas caletas bases registradas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para cada organización. Para la cuantificación del criterio de antigüedad, se considera la fecha de la evaluación técnica de la competencia, esto es, el 20 de febrero del presente año.

Organización	Sociedad Precautoria	Cooperativa Mares del Sur	Sociedad Huichas
R.U.T.	76.872.508-K	65.142.797-5	76.288.971-4
R.O.A.	96933/2018	96936/2018	90232/2013
Domicilio según estatutos	Sargento Aldea 461, Puerto Aysén	Caleta Andrade s/n	Poblador Andrade 300, Aysén
Caleta base	Puerto Aysén	Caleta Andrade	Caleta Andrade

Número de socios afiliados, según R.O.A.	2	21	4
Número de socios, con al menos 1 año de afiliación	0	21	4
Hectáreas/socio	No aplica	No aplica	No aplica
Distancia lineal (km) entre domicilios y centroide del AMERB en competencia	95,0	29,5	29,5
Fecha constitución OPA y antigüedad (meses)	28-mayo-2018 8,7 meses	06-diciembre-2016 26,5 meses	12-junio-2013 68,3 meses
Fecha inscripción en ROA y antigüedad (meses)	13-junio-2018 8,2 meses	25-junio-2018 7,8 meses	11-octubre-2013 64,3 meses

Que de conformidad a lo indicado en la tabla precedente, se efectuó la cuantificación de cada una de las variables que presentan ambas organizaciones según los criterios definidos en la ley, llegando al siguiente resultado:

Criterio	Sociedad Precautoria		Cooperativa Mares del Sur		Sociedad Huichas	
	Variable	Puntaje	Variable	Puntaje	Variable	Puntaje
a) Superficie por socio asignada (ha/socio)	n/a	-	n/a	-	n/a	-
b) Cercanía (km)	95,0	3,4	29,5	10,8	29,5	10,8
c) Nº de socios con RPA y más de 1 año de afiliación	0	0,0	21	21,0	4	4,4
d) 1.- Antigüedad creación organización (meses)	8,7	1,1	26,5	3,1	68,3	8,7
2.- Antigüedad organización en el RPA (meses)	8,2	1,3	7,8	0,8	64,3	10,8
Puntaje ponderado (al 75%)		5,70		36,24		33,07

Que en consecuencia, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda resolver en favor de **Cooperativa Pesquera Buzos Mariscadores, Pescadores y Recolectores de Orilla "Mares del Sur" Limitada** la solicitud de asignación del área de manejo para el sector denominado **Islas Huichas Sector A, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo** y se rechazarán las solicitudes de asignación presentadas por Sociedad Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala de Recursos Hidrobiológicos Precautoria Limitada y Sociedad Comercial Huichas Limitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Cooperativa Pesquera Buzos Mariscadores, Pescadores y Recolectores de Orilla "Mares del Sur" Limitada, R.U.T. N° 65.142.797-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 96936, de fecha 25 de junio de 2018, con domicilio en Caleta Andrade, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, casilla de correo electrónico pvargas.bahamondez@hotmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Islas Huichas Sector A, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, individualizada en el artículo 1° numeral 1) del Decreto Exento N° 637 de 2002, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- Recházase las solicitudes de asignación del área de manejo y explotación de recursos bentónicos, ya individualizada, presentadas por Sociedad Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala de Recursos Hidrobiológicos Precautoria Limitada, R.U.T. N° 76.872.508-K, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 96933, de fecha 13 de junio de 2018, domiciliada en Sargento Aldea N° 461, comuna de Puerto Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, casilla electrónica razocaraycon@gmail.com; y Sociedad Comercial Huichas Limitada, R.U.T. N° 76.288.971-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90232, de fecha 11 de octubre de 2013, domiciliada en Poblador Andrade N° 300, Villa Caleta Andrade, comuna de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, casillas electrónicas renatodauros@hotmail.com y jmgiamansmith@gmail.com, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcribase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A circular stamp from the Ministry of Fisheries and Aquaculture (MINISTERIO PESCA Y ACUICULTURA) is partially visible, overlaid with a large, stylized signature.